



cámara de álava arabako ganbera

**PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁLAVA**

INFORMACIÓN BÁSICA

SEPTIEMBRE 2026

SUMARIO

- 1.- CÁMARAS DE COMERCIO**
- 2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ÁLAVA**
- 3.- PROCESO ELECTORAL**
- 4.- NORMATIVA**
- 5.- CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ÁLAVA**
- 6.- JUNTA ELECTORAL**
- 7.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A**
- 8.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A**
- 9.- VOTACIÓN POR SUFRAGIO DEL ELECTORADO GRUPO A**
- 10.- VOTO POR CORREO**
- 11.- MESA ELECTORAL**
- 12.- ESCRUTINIO**
- 13.- TOMA DE POSESIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO**
- 14.- VOCALÍAS A PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, GRUPO B**
- 15.- VOCALÍAS DE EMPRESAS DE MAYOR APORTACIÓN VOLUNTARIA GRUPO C**
- 16.- CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**
- 17.- ACCIONES Y RECURSOS**

ANEXOS

ANEXO Nº 1. CALENDARIO ELECTORAL

ANEXO Nº 2. ESTRUCTURA POR SECCIONES, AGRUPACIONES Y CATEGORÍAS DEL CENSO DE LA CORPORACIÓN Y NÚMERO DE AVALES

ANEXO Nº 3. MODELOS NORMALIZADOS.

ANEXO Nº 4. GUIA PRESENTACION DE CANDIDATURA A TRAVÉS DE BUZON COMPARTIDO DE METAPOSTA.

1.- CÁMARAS DE COMERCIO

Las Cámaras de Comercio han acreditado en su larga trayectoria ser un elemento decisivo en el impulso de la economía y en la mejora de la competitividad empresarial. Su principal misión es la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas, principalmente pymes y micropymes, para apoyar el desarrollo económico y la creación de empleo.

La Ley determina que las Cámaras son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar en cumplimiento de sus fines. Y, además, se configuran como órganos consultivos de las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Son corporaciones democráticas en las que al menos 2/3 de sus representantes son elegidos mediante el sufragio.

Todas las empresas están inscritas en el censo de las Cámaras. La pertenencia no comporta ninguna obligación económica a las empresas porque pueden acceder a sus servicios y participar en sus órganos de gobierno.

La financiación de sus actividades viene determinada por el cobro de los servicios prestados, los convenios con las administraciones públicas y las aportaciones voluntarias de las empresas.

En este sentido, las Cámaras son entidades transparentes y dotadas de mecanismos de vigilancia que refuerzan con claridad el régimen de control de ingresos y gastos.

2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁLAVA

Los Órganos de Gobierno de las Cámaras son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de las Cámaras compuesto por un número no inferior a diez (10) ni superior a sesenta (60) vocales, cuyo mandato durará cuatro (4) años.

Dos (2) tercios de los vocales del Pleno serán representantes de todas las empresas pertenecientes a las Cámaras en función de su representatividad en los distintos sectores económicos.

Además, estará conformado por personas de reconocido prestigio en la vida económica de la circunscripción de cada Cámara a propuesta de las organizaciones empresariales

intersectoriales y territoriales más representativas y por representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria.

En el caso de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, el Pleno estará compuesto por treinta y seis (36) vocalías encuadradas en los siguientes Grupos:

- GRUPO A) Veinticuatro (24) representantes de todas las empresas adscritas a la Cámara de Álava, que se elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre las y los electoras, clasificados en las secciones, agrupaciones y, en su caso, categorías
- GRUPO B) Cinco (5) representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro del Territorio Histórico de Álava, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas.
- GRUPO C) Siete (7) representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria que se elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre las empresas que tengan la consideración de empresa de mayor aportación voluntaria a la Cámara de Álava.

El Presidente es elegido por el Pleno entre sus vocales.

El Comité Ejecutivo, constituido por diez (10) vocales y elegido por el Pleno, es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

La duración del mandato de las y los vocales del Pleno, de los miembros del Comité Ejecutivo así como de la/del Presidenta/e es de cuatro (4) años.

3.- PROCESO ELECTORAL

Cada cuatro (4) años se procede a la renovación de los miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Los elementos fundamentales del proceso electoral son los siguientes:

1. El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa determina la apertura del proceso electoral iniciándose el mismo mediante Orden Ministerial. El día 4 de diciembre de 2025 se publicó la Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre declarando abierto el proceso electoral desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. La Administración tutelante debe convocar las elecciones a las Cámaras de Comercio. En este caso, la convocatoria se ha realizado mediante Resolución del Viceconsejero de Turismo y Comercio, por la que se convocarán elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 9 de septiembre de 2026.
3. Los vocales del Grupo A se eligen mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las empresas.
4. Los vocales del Grupo B son propuestos por la organización empresarial designada por la Administración Tutelante, SEA Empresas Alavesas.
5. Por último, resultarán electas las siete empresas del Grupo C que realicen la mayor aportación económica para cada mandato.
6. El Pleno compuesto por los vocales de los grupos anteriores eligen de entre ellos al Presidente y al Comité Ejecutivo de cada Cámara.

4.- NORMATIVA

La normativa reguladora del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava se encuentra recogida en la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de 1 de abril (BOE 2 de abril de 2014), en el Decreto 78/2015 de 26 de mayo de regulación del procedimiento electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de la composición de sus órganos de gobierno (BOPV 3 de julio de 2015), en el Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, y la Resolución de 1 de septiembre de 2026 del Viceconsejero de Turismo y Comercio, por la que se convocan elecciones para la renovación de los órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que se publicó en el BOPV el 9 de septiembre de 2026.

5.- CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁLAVA

Forman parte del censo electoral de la Cámara de Álava las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o de servicios y cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias en el Territorio Histórico de Álava.

Las y los electores del censo electoral están clasificados en tres secciones correspondientes:

1. A la Industria y Construcción.

2. Al Comercio y Hostelería.
3. A los Servicios.

Cada sección está dividida por agrupaciones conforme a su actividad económica y por categorías, en atención a la importancia económica de los diferentes colectivos.

La estructura del censo electoral de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava es la que figura en Anexo nº 2.

6.- JUNTA ELECTORAL

Para garantizar la transparencia y objetividad de las elecciones, se constituye una Junta Electoral correspondiente a la demarcación de la Cámara, integrada por tres (3) representantes de las y los electoras/es de la Cámara, dos (2) personas designadas por la Administración tutelante, una de las cuales ejercerá las funciones de la presidencia, y de una (1) o de un (1) Secretario, con voz pero sin voto designada/o por la persona que ostente la presidencia necesariamente entre el personal funcionario de la Administración Tutelante. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de la Secretaria General de la Cámara de Álava.

7.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A

- **¿Quién puede presentarse?**

Pueden ser candidatas al Pleno de la Cámara de Álava por este Grupo, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser elector o electora de la sección, agrupación o, en su caso, categoría por el que se presenta.
- b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para las y los ciudadanos anteriormente citados.
- c) Llevar como mínimo dos (2) años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados en la letra anterior.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Electoral General.
- f) No hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

En el caso de las personas jurídicas, la elegible y, en su caso, miembro del Pleno es la propia persona jurídica, que estará representada en el Pleno por una (1) persona física con poder suficiente, quien podrá ser sustituida en cualquier momento por aquélla.

- **¿Cómo se presentan las candidaturas?**

Las personas físicas y jurídicas deberán presentar sus candidaturas por escrito a través de los Modelos 2A (en caso de candidaturas de personas físicas) y 2B (en caso de candidaturas de personas jurídicas) que figuran colgadas para su descarga en la página web.

Las candidaturas podrán presentarse físicamente o telemáticamente. En el caso de presentación física las candidaturas deberán presentarse ante la Secretaría de la Cámara de Álava por el interesado o su representante legal, en el caso de las personas jurídicas, con exhibición del DNI o pasaporte y, en su caso, poder de representación suficiente, donde se extenderá diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación de la candidatura.

En el caso de presentación telemática, se realizará la presentación a través de un buzón compartido de METAPOSTA. Para poder realizar dicha presentación, será necesario acceder a METAPOSTA mediante certificado digital y seguir las instrucciones que figuran en el Anexo nº4 del presente documento.

La candidatura deberá venir acompañada, tanto si se presenta físicamente como telemáticamente, de los siguientes documentos:

- En el caso de candidaturas de personas físicas:
 - Original de los avales de la candidatura (Modelos 3A y 3B) acompañados de copia del DNI de la persona que firma cada aval.
 - Fotocopia del DNI o pasaporte de la persona firmante, que se cotejará mediante exhibición del original.
 - Certificación original y vigente de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En el supuesto de tratarse de una persona extranjera de países no pertenecientes a la Unión Europea: documentación acreditativa del requisito de reciprocidad.
- En el caso de candidaturas de personas jurídicas:
 - Original de los avales de la candidatura. (Modelos 3A y 3B) acompañados de copia del DNI de la persona que firma cada aval.
 - Fotocopia del DNI o pasaporte de la persona representante legal con exhibición del original o copia autenticada de cualquiera de los documentos.
 - Copia autorizada de poder suficiente de representación o fotocopia cotejada por el Secretario.

- Certificación original y vigente de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- En el supuesto de tratarse de una persona extranjera de países no pertenecientes a la Unión Europea: documentación acreditativa del requisito de reciprocidad.

La autenticidad de las firmas de la persona candidata o su representante se acreditará mediante persona fedataria pública o certificación del Secretario General de la Cámara de Álava. En el caso de persona jurídica se tendrá que acreditar la representación mediante poder suficiente.

Los defectos en las candidaturas, tanto si presentan físicamente como telemáticamente, serán subsanables en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde la notificación del defecto.

• **Avales**

Las candidaturas para los electores del Grupo A vendrán avaladas por la firma del 5% de las y los electoras/es censadas/os en la categoría correspondiente. Si el número de electoras/es de la categoría fuese superior a doscientos (200), será suficiente con la firma de diez (10) electoras/es de su agrupación o, en su caso, categoría.

El número de vocales, electoras/es censadas/os y el número mínimo de avalistas de cada categoría es el que figura en el Anexo nº 2 del presente documento.

Las/los avalistas deben estar censadas/os en la categoría de la persona física o jurídica candidata que se trate. Para facilitar su conocimiento, se proporcionará a las personas electoras que lo soliciten, y que reúnan los requisitos para ser candidatas/os, una copia del censo de su correspondiente categoría.

Los avales deben realizarse de forma indubitada, haciendo constar fehacientemente la personalidad de las personas avalistas, así como la de las personas candidatas o avaladas.

La presentación de cada aval podrá hacerse efectiva a través de una declaración jurada utilizando los Modelos 3A (en caso de candidaturas de personas físicas) y 3B (en caso de candidaturas de personas jurídicas) sin que sea necesario acreditar la autenticidad de la firma de las y los avalistas. Los citados modelos están a disposición para su descarga en la página web de la Cámara.

La persona candidata puede avalarse a sí misma, y cada persona electora podrá avalar con su firma cuantas candidaturas desee, y dicho aval no implicará obligación de voto, en su caso, a la candidatura avalada.

Los defectos en los avales serán subsanables en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde la notificación del defecto.

Las dependencias de la Cámara de Álava no podrán ser utilizadas para la recogida de avales ni para cualquier otro tipo de actividad que presuponga directa o indirectamente una discriminación entre las candidaturas.

- **¿Cuándo se presentan las candidaturas?**

Desde el 10 de setiembre hasta el 23 de setiembre, en sede social de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, C/ Eduardo Dato nº 38 o a través del buzón de metaposta habilitado para ello, siguiendo las instrucciones del Anexo nº 4 del presente documento.

Horario de atención para presentación de candidaturas:

El 10 y 11 de Septiembre. De 08:30 a 14:30

El 14 de Septiembre de 08:30 a 13:00

El 18 de Septiembre de 09:00 a 14:00

Los días 15, 16, 17, 21, 22 y 23 de Septiembre por la mañana de 09:00 a 14:00 y por la tarde 15:30 a 17:30

8.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad exigidos, procederá a la proclamación de las personas candidatas en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Cuando el número de personas candidatas que hayan sido proclamadas por una categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

Si el número de candidaturas fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidas a las candidaturas proclamadas, y en el mismo acto elegirá, mediante sorteo entre las empresas de la categoría correspondiente, los miembros que hayan de ocupar las vacantes, siempre que cumplan los requisitos para ser elegibles.

9.- VOTACIÓN POR SUFRAGIO DEL ELECTORADO GRUPO A

En las agrupaciones y categorías donde haya más candidaturas que vocalías a cubrir se celebrará elección mediante votación.

- **¿Cuándo y dónde?**



cámara de álava
arabako ganbera

La votación se efectuará el día 27 de octubre en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, sita en Vitoria-Gasteiz, Eduardo Dato nº 38, entre las 9:00 y las 20:00 horas, sin interrupción.

- **¿Quién?**

Las y los electoras/es inscritos en el censo en cada categoría donde se celebre la elección. En el momento de ejercer su derecho al voto, el/la elector/a presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que ejerce este derecho.

Junto con las y los electoras/es, sólo tendrán entrada en el Colegio Electoral las personas candidatas y sus interventoras/es, las/los notarias/os que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta y las/los agentes de la autoridad que las/los Presidentas/es de la Mesa puedan requerir.

- **¿Cómo?**

La votación será secreta, mediante papeleta doblada e introducida en un sobre, que deberá ser depositada en una urna en presencia de los miembros de la Mesa Electoral. Las papeletas de votación confeccionadas según modelo normalizado estarán a disposición de las y los electoras/es desde la proclamación de las/los candidatas/os y en el momento de la votación.

La persona electora deberá seleccionar en la papeleta de votación el nombre o razón social de la persona física o jurídica candidata elegida. En las categorías donde sean más de uno (1) el número de vocales a elegir, podrá votar por tantos candidatos como vocalías estén vacantes, marcando el nombre o razón social de las personas candidatas elegidas, en la misma papeleta.

- **Documentación requerida**

- Las y los electores personas físicas deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición del original de alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Las y los representantes de las personas jurídicas electoras deberán acreditar su personalidad mediante exhibición de su DNI, pasaporte o tarjeta de residente y la representación por la que actúan mediante exhibición del original o copia autorizada de poder suficiente, de carácter general o específico para la votación.
- En el supuesto de representación mancomunada, el derecho al voto podrá ser ejercitado de manera conjunta por los/las representantes mancomunados, o por cualquiera de ellos debidamente facultado por los otros representantes y cumpliendo con el resto de los requisitos del punto anterior.

- Las y los representantes de las comunidades de bienes o sociedades civiles deberán acreditar su personalidad y representación mediante la exhibición de su DNI, pasaporte o tarjeta de residente y del original del contrato de la comunidad de bienes.
- En ningún caso se admitirán fotocopias ni copias simples de dichos documentos.

10.- VOTO POR CORREO

Aquellos electores y electoras que prevean que en la fecha establecida para la celebración de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara de Álava.

• Solicitud de Voto por Correo

Del 10 de septiembre de 2026 y hasta el día 7 de octubre de 2026 ambos días inclusive, las y los electoras/es que deseen ejercer el voto por correo deberán solicitarlo cumplimentando el Modelo nº 1A (en caso de persona física) o el Modelo nº 1B (en caso de personas jurídica) que están incorporados en el Anexo nº 3 del presente documento.

Una vez cumplimentado el correspondiente Modelo de solicitud de voto por correo, las personas interesadas deberán presentarlo personalmente en la Secretaría General de la Cámara de Álava, o remitirlo a la misma por correo certificado y urgente dentro las fechas indicadas. En la solicitud se hará constar:

a) En caso de **personas físicas**:

- Deberá acreditar su identidad exhibiendo original de alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente, adjuntando a la solicitud fotocopia del mismo.
- En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identificación mediante el documento de identidad correspondiente o, en su defecto, el pasaporte y su tarjeta de identidad de extranjería. En el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, deberán presentar su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- En el caso de remitirse la solicitud por correo certificado y urgente, se exigirá la debida compulsa de la documentación que se utilice para acreditar la identidad y la representación mediante la que actúa del solicitante. La compulsa podrá realizarse por persona fedataria pública o por la Secretaria General de la Cámara de

Comercio, Industria y Servicios de Álava.

- La categoría en que se desea votar. Si no constase, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías en que figure inscrita la persona electora.

b) En el caso de **personas jurídicas**:

- El representante, además de acreditar su personalidad con exhibición de alguno de los documentos anteriores, deberá acreditar su representación mediante exhibición del documento original de poder suficiente. Asimismo acompañará fotocopia de dichos documentos a la solicitud.
- Junto a esto, deberá acreditar el domicilio social y el NIF de la entidad.
- En el caso de remitirse la solicitud por correo certificado y urgente, se exigirá la debida compulsión de la documentación que se utilice para acreditar la identidad y la representación mediante la que actúa el solicitante. La compulsión podrá realizarse por persona fedataria pública o por la Secretaria General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava.
- La categoría en que se desea votar. Si no constase, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías en que figure inscrita la persona electora.

• **Recepción de la solicitud por la Cámara**

Recibida la solicitud bien personalmente, bien por correo certificado debidamente cumplimentada, con los documentos que se exigen en cada caso, la Cámara:

- a. Comprobará la inscripción en el Censo Electoral.
- b. Extenderá certificación acreditativa de la/s agrupación/es y en su caso, categoría/as en la que estuviera inscrito/a.
- c. Lo anotará en el Censo para que no le sea admitido el voto presencial.

• **Envío por la Cámara de la documentación para votar por correo e instrucciones para su ejercicio**

La Cámara remitirá a la persona solicitante, desde que se hayan proclamado las candidaturas del Grupo A y hasta 10 días antes de las votaciones físicas, por correo certificado y urgente a



cámara de álava
arabako ganbera

la dirección indicada a tal efecto, o, en su defecto, a la que figure en el censo. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará a la persona solicitante de esta circunstancia.

La documentación a enviar al solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezca será:

- I. Sobre dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral indicando la mesa electoral donde deba ser entregado.
- II. Papeleta o papeletas de votación para cada agrupación y categoría en la que tenga derecho a voto.
- III. Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar la agrupación y, en su caso, la categoría.
- IV. Certificación acreditativa de la inscripción en el censo electoral.
- V. Lista de candidaturas proclamadas en la agrupación y en la categoría correspondiente.
- VI. Hoja de instrucciones.

El/La elector/a pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura la Sección, la Agrupación y en su caso, la Categoría. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva.

- **Plazo de admisión del voto por correo**

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos antes de las 12,00 horas del día 26 de octubre de 2026.

- **Renuncia al voto por correo por ejercicio personal del voto**

Quien habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así no le será recibido el voto.

Si ya hubiera remitido su voto por correo a la Junta Electoral, también podrá hacerlo presentando ante la Mesa Electoral el modelo 8A (para personas físicas) y el modelo 8 B (para personas jurídicas). Los citados modelos están a disposición del elector que quiera renunciar al voto por correo por ejercicio personal del voto tanto en la página web de la Cámara para su descarga y también estarán en la propia Cámara el día de las votaciones.

11.- MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral estará formada por una (1) persona que ejercerá la Presidencia y otras dos (2) que ejercerán de Vocales designados por la Junta Electoral entre las personas electoras no



cámara de álava
arabako ganbera

candidatas y que estén domiciliadas en Vitoria-Gasteiz, mediante sorteo entre una relación de dos (2) por cada categoría a propuesta del Pleno de la Cámara.

Todas las personas electoras tienen derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Cada persona candidata podrá designar hasta dos (2) personas interventoras que fiscalicen la votación y el escrutinio, debiendo utilizar para ello los Modelos 7A (en caso de persona física) y 7B (en caso de persona jurídica) que están incluidos en el Anexo 3 del presente documento así como en la página web de la Cámara de Álava para su descarga.

El plazo de presentación del escrito designando personas interventoras vencerá a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2026.

Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse en el momento y por escrito ante la Mesa Electoral, y serán resueltas por la misma también en el acto, con posible apelación en el plazo de tres (3) días hábiles ante la Junta Electoral, que deberá resolver en los tres (3) días hábiles siguientes al de producirse la apelación. La resolución podrá ser objeto de recurso ante la Viceconsejera de Turismo y Comercio en el plazo de quince (15) días hábiles.

12.- ESCRUTINIO

Se realizará con carácter público y en presencia de las personas interventoras a la hora del cierre del Colegio Electoral.

Se considerarán elegidas, por su orden, las candidaturas que hubiesen obtenido mayor número de votos. En caso de empate, la elegida será la que cuente con mayor antigüedad en el Censo de la Cámara por la categoría en la que se haya presentado.

13.- TOMA DE POSESIÓN Y DURACIÓN DEL MANDATO

Respecto a los Grupos A y C, las personas electas podrán tomar posesión de sus cargos, ante la Secretaria General de la Cámara de Álava, a partir del momento en que reciban la notificación de su proclamación. La Secretaría de la Cámara entregará a cada una de las personas elegidas la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

La condición de Miembro del Pleno recae sobre las empresas, bien sean personas físicas o jurídicas. Las empresas constituidas por una persona física tomarán posesión de sus cargos personalmente, y las personas jurídicas, por medio de persona representante designada al efecto con poder suficiente.

La duración de su mandato será de cuatro (4) años.

14.- VOCALÍAS A PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

En el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación del resultado final de las elecciones por sufragio de las y los electores, la Organización Empresarial designada en la Resolución de Convocatoria de Elecciones del Viceconsejero de Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, en este caso SEA EMPRESAS ALAVESAS, presentará ante la Junta Electoral una (1) lista de las personas candidatas propuestas por el, que serán representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de Álava, acompañada de la documentación acreditativa prevista en la resolución de convocatoria de elecciones.

La lista de personas candidatas propuestas será de cinco (5). Las personas propuestas no podrán haber figurado como personas candidatas a elección directa del mismo proceso electoral y deberá recoger una presencia paritaria de mujeres y hombres.

15.-VOCALÍAS DE EMPRESAS DE MAYOR APORTACIÓN VOLUNTARIA GRUPO C

Las siete (7) empresas que realicen las mayores aportaciones económicas voluntarias a la Cámara de Comercio de Álava, en cada mandato, podrán resultar electas por este Grupo C. A tal efecto, la Cámara de Álava ha constituido un Censo de Empresas de Aportación Voluntaria en los términos establecidos en el Decreto 78/2015 de 26 de julio de regulación del procedimiento electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de la composición de sus órganos de gobierno (BOPV 3 de julio de 2015) y en el Reglamento de Régimen interior de la propia corporación.

En el caso de que existan en el censo menor o igual número de empresas que vocalías a cubrir entre las empresas de mayor aportación voluntaria, todas las que figuren en el censo adquirirán la condición de candidatas, salvo indicación expresa en contrario y deberán aportar la documentación acreditativa que corresponda o una declaración jurada según el Modelo 6 que está disponible para su descarga en la web de la Cámara de Álava. El plazo para la presentación de dicha documentación es de 15 días desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de convocatoria de Elecciones por parte del Viceconsejero de Turismo y Comercio, dicho plazo finaliza el día 30 de septiembre de 2026. No será necesaria para la presentación de candidaturas la presentación de avales.

16.- CONSTITUCION DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La sesión constitutiva del nuevo Pleno se celebrará en la Sede de la Cámara de Álava tras convocatoria realizada por la Secretaria General de la Cámara de Álava en el día y hora fijado por la Administración Tutelante. Con carácter provisional, la fecha para la celebración de la sesión constitutiva será el 19 de noviembre de 2026.

Constituido el Pleno se procederá, seguidamente por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros del Presidente o Presidenta y del Comité Ejecutivo. A tal fin se formará la Mesa Electoral con la composición y funciones señaladas en el artículo 34.2 del Decreto 78/2015, de 26 de mayo. Abierta la sesión se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación, dichas candidaturas habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de las votaciones. La persona que opte a la Presidencia presentará una única candidatura en la que se incluyan la totalidad de los cargos y vocales del Comité Ejecutivo. La elección se realizará por mayoría simple.

17.- ACCIONES Y RECURSOS

Contra las decisiones de la Mesa Electoral puede reclamarse en el acto y por escrito, y contra su resolución puede apelarse ante la Junta Electoral.

Contra los acuerdos de la Junta Electoral puede recurrirse ante la Viceconsejería de Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, cuya resolución dará fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones de la Viceconsejería de Turismo y Comercio puede presentarse recurso contencioso-administrativo.

ANEXO nº 1

CALENDARIO ELECTORAL

9 DE SEPTIEMBRE	PUBLICACIÓN CONVOCATORIA DE ELECCIONES BOPV
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE SEPTIEMBRE	PRESENTACIÓN CANDIDATURAS GRUPO A
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE	PRESENTACIÓN CANDIDATURAS GRUPO C
DEL 28 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE	PRESENTACIÓN CANDIDATURAS GRUPO B
DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE	SOLICITUD DE VOTO POR CORREO
30 DE SEPTIEMBRE	FIN PLAZO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO A
7 DE OCTUBRE	FIN PLAZO DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS GRUPO C
13 DE OCTUBRE	FIN PLAZO DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE VOTO POR CORREO A LA PERSONA PETICIONARIA
26 DE OCTUBRE a las 12:00h	FIN PLAZO PARA RECEPCIÓN POR LA JUNTA ELECTORAL DEL VOTO POR CORREO
27 DE OCTUBRE	CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GRUPOS A Y, EN SU CASO, C
19 DE NOVIEMBRE	CONSTITUCIÓN NUEVO PLENO

ANEXO Nº 2

ESTRUCTURA POR SECCIONES, AGRUPACIONES Y CATEGORÍAS DEL CENSO DE LA CORPORACIÓN, Y NÚMERO DE AVALES

SECCION INDUSTRIA Y CONSTRUCCION			
AGRUPACIONES	VOCALES	Nº Electores	Nº Avalos por Candidatura
1.- ENERGIA Y AGUA (11-16)EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS YPRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUIMICA (21 al 25)			
Categoría 1ª	2	22	1
Categoría 2ª	1	738	10
2.- INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION.(31-39)			
Categoría 1ª	3	26	1
Categoría 2ª	2	1.100	10
3.- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (41-49)			
Categoría 1ª	2	21	1
Categoría 2ª	2	1.218	10
4.- CONSTRUCCION (50)	2	4.053	10

SECCION COMERCIO Y HOSTELERIA			
AGRUPACIONES	VOCALES	Nº Electores	Nº Avalos por Candidatura
5.- COMERCIO AL POR MAYOR (61)	1	1.365	10
6.- COMERCIO AL POR MENOR (62-66)	2	4.549	10
7.- SERVICIOS DE ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y REPARACIONES (67-69)	1	2.858	10

SECCION SERVICIOS			
AGRUPACIONES	VOCALES	Nº Electores	Nº Avaes por Candidatura
8.- TRANSPORTES Y COMUNICACION (72,75 y 76)	1	1.883	10
9.- INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SEGUROS (81-83)	1	2.384	10
10.- OTROS SERVICIOS (84-99)			
Categoría 1ª	2	18	1
Categoría 2ª	2	8.769	10

ANEXO nº 3 RELACION DE MODELOS NORMALIZADOS DISPONIBLES EN LA WEB

Modelo 1.A. Solicitud de voto por correo para personas físicas

Modelo 1.B. Solicitud de voto por correo para personas jurídicas.

Modelo 2.A. Presentación de candidatura «Grupo A» para personas físicas.

Modelo 2.B. Presentación de candidatura «Grupo A» para personas jurídicas.

Modelo 3.A. Declaración responsable para aval individual de persona física.

Modelo 3.B. Declaración responsable para aval individual de persona jurídica.

Modelo 4. Papeleta de votación.

Modelo 5. Sobre interior para la introducción del voto.

Modelo 6. Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos del artículo 11.1. letras b), d), e) y f) y 11.2 del Decreto 78/2015 de 26 de mayo para Grupo C por existir en el censo menor o igual número de vocalías a cubrir.

Modelo 7.A. Escrito de nombramiento de interventor/a para persona física.

Modelo 7.B. Escrito de nombramiento de interventor/a para persona jurídica.

Modelo 8.A. Renuncia al voto por correo para persona física.

Modelo 8.B. Renuncia al voto por correo para persona jurídica.

Modelo 9.A. Presentación de candidatura al Grupo C para personas físicas, por existir en el censo más empresas que vocalías a cubrir.

Modelo 9.B. Presentación de candidatura al Grupo C para personas jurídicas, por existir en el censo más empresas que vocalías a cubrir.